

Noticias del otro lado

Pedro E. Corona de la Fuente

Luis A. Zendejas Ruiz

Puntos Finos - Número 283/2019 - 01/02/2019

LO RELEVANTE EN LOS EUA

NOTICIAS DEL OTRO LADO



Lic. Pedro E. Corona de la Fuente

Socio del Área Fiscal
Internacional de Procopio,
en San Diego, California

Lic. Luis A. Zendejas Ruiz

Abogado en México
Forma parte del Área Fiscal
Internacional de Procopio



EUA SE ENFOCA EN RESPONSABILIDAD DE ASESORES EXTRANJEROS QUE PARTICIPAN EN DEFRAUDACIÓN FISCAL

El gobierno de los Estados Unidos de América (EUA) se está enfocando cada vez más en la responsabilidad de asesores extranjeros que participan en la creación de esquemas de defraudación fiscal, fuera de esa nación. Los siguientes casos que se comentan dejan en claro que cada vez es más importante estar al tanto de las leyes y principios aplicables en los EUA cuando estén involucrados clientes o inversiones de ese país.

Primer proceso penal por violación a la FATCA

Para empezar, en septiembre de 2018 se declaró culpable a la primera persona por defraudación en materia de *Foreign Account and Tax Compliance Act* (FATCA).

Como recordarán, FATCA es una ley que fue promulgada en 2010, la cual obliga a las instituciones financieras extranjeras a: (i) identificar a sus clientes que sean residentes fiscales de los EUA, y (ii) proporcionar información de esos clientes al Departamento del Tesoro, ya sea directamente o a través de su gobierno local.

Cuando la cuenta bancaria se mantiene a nombre de sociedades pasivas, debe identificarse a los accionistas que sean residentes estadounidenses. Esto permite que el gobierno de los EUA pueda verificar que sus contribuyentes, quienes tienen ingresos en el extranjero, los reporten debidamente.

En este caso, el indiciado era un banquero ciudadano del Reino Unido y de San Vicente y las Granadinas, quien fue extraditado a los EUA procedente de Hungría, acusado de ayudar a un cliente (que resultó ser un agente encubierto) a intentar esconder fondos a través de cuentas de sociedades pasivas en las que éste mantenía el control, pero que no fueron registradas a su nombre.

La parte relevante de este procedimiento fue que el agente encubierto se hizo pasar por un cliente potencial que, siendo ciudadano estadounidense, no quería que la información de sus cuentas se reportara al gobierno de los EUA, pese a ser el beneficiario real de las mismas. Ante esto, el banquero decidió “ayudar” a su cliente ignorando el hecho de que era un ciudadano estadounidense, y lo apoyó para preparar una estructura que buscaba ocultar al beneficiario real de esas cuentas, omitiendo el reporte a las autoridades, tal y como lo requería la FATCA.

De esta manera, el exadministrador general de Royal Bank Ltd., un banco de San Vicente y Granadinas –actualmente en proceso de liquidación– es la primera persona que ha sido declarada culpable por defraudación en materia de la FATCA.

Abogada rusa es acusada de obstrucción de justicia

Más recientemente, en enero de 2019, el gobierno de los EUA presentó una denuncia contra una abogada rusa por los delitos de obstrucción de justicia, defraudación fiscal y *lavado* de dinero.

En términos generales, los EUA tienen jurisdicción para investigar delitos extranjeros cuando se utilice su sistema financiero para transferir recursos derivados de conductas ilegales. Es de destacar que, entre las sanciones que pueden imponerse, se incluye la incautación de los bienes ubicados en esa nación, adquiridos con fondos ilícitos.

En este caso en comento, los últimos años esa abogada estaba participando ante un tribunal de los EUA como parte de la defensa de varios indiciados rusos (funcionarios del gobierno de ese país) ante una acusación de *lavado* de dinero.

Cabe destacar que el origen del dinero ilícito era un esquema de defraudación fiscal en Rusia, en el que se obtenían devoluciones de impuestos indebidas, abusando de los cargos públicos de los indiciados. Además, parte de esos recursos se habían utilizado para comprar inmuebles en la ciudad de Nueva York, en los EUA.

Como parte de la defensa de sus clientes, la abogada presentó ante el tribunal un documento oficial donde el gobierno ruso señalaba que sus investigaciones exoneraban a los indiciados, por lo que no eran responsables de ningún delito en Rusia.

Ese documento se presentó como uno elaborado por un tercero independiente, bajo la afirmación de que la defensa había tenido que seguir un procedimiento judicial en Rusia para obtener copia del mismo.

Sin embargo, en realidad la abogada había estado en comunicación clandestina (a través de cuentas de correo electrónico personales) con funcionarios rusos para preparar ese documento exculpando a sus clientes. Asimismo, la abogada recibió ayuda de funcionarios rusos para obtener una copia a través de un proceso judicial, para darle la apariencia de independencia e imparcialidad.

Desde luego, la abogada omitió informar al tribunal de los EUA que ella había participado en redactar

las conclusiones exculpatorias de dicho documento, con el objetivo de influir de manera indebida en el resultado en favor de sus clientes.

En pocas palabras, la acusación en contra de la abogada extranjera es de “fabricar” pruebas con el objetivo de influenciar el resultado de un procedimiento judicial en los EUA, y de falsedad de declaraciones hechas bajo sanciones de perjurio.

Aunque este proceso apenas va iniciando, nos ilustra el alcance que pueden tener las actuaciones de asesores extranjeros cuando sus declaraciones o conductas tienen efectos en los EUA.



NUEVO PROGRAMA DE AMNISTÍA FISCAL EN LOS EUA

En un tema relacionado, como lo comentamos anteriormente, el 28 de septiembre de 2018, el *Internal Revenue Service* (IRS) dio por terminado el programa de amnistía fiscal (*Offshore Voluntary Disclosure Program*, conocido como OVDP), el cual permitía la regularización de obligaciones fiscales en los EUA, con el compromiso de que no se iniciaría un procedimiento penal.

Sin embargo, en vista de los resultados tan favorables que el OVDP tuvo, **1** el IRS dio a conocer las “Directrices actualizadas para participar en los programas de regularización fiscal” (el cual denominaremos como nuevo VDP).

Este nuevo programa será aplicable para todos aquellos contribuyentes que quieran regularizar su situación fiscal, derivada del incumplimiento de sus obligaciones, con posterioridad al 28 de septiembre de 2018. Cabe mencionar que éste va dirigido a contribuyentes que obraron de manera dolosa al respecto.

Una novedad es su alcance, pues el nuevo VDP expande su finalidad, debido a que incluye la regularización fiscal de aquellos contribuyentes de los EUA que tienen activos en el extranjero y en ese país; es decir, no solamente es para contribuyentes con activos “extranjeros”.

En términos generales, el nuevo VDP requiere que el contribuyente presente declaraciones fiscales e informativas por seis años vencidos (el programa anterior requería ocho años), así como pagar los impuestos debidos más los intereses.

Adicionalmente, el nuevo VDP requiere que el contribuyente pague, en general, las siguientes multas, cuando resulten aplicables: **(i)** por fraude, equivalente al 75% del impuesto debido (sobre el año con el impuesto más alto); **(ii)** por omitir declaraciones, la cual varía de un 15 a un 25% del impuesto omitido (sobre el año con el impuesto más alto); **2(iii)** por omisión de reportes de cuentas



bancarias (conocidos por las siglas en inglés FBARs), las cuales pueden ascender hasta el 50% del saldo de la cuenta, y **(iv)** por presentación extemporánea de declaraciones informativas sobre activos extranjeros, las cuales el IRS tendrá discreción para imponerlas o no. **3**

Se pretende que, bajo el nuevo VDP, tanto el IRS como los contribuyentes puedan resolver mediante un acuerdo lo concerniente a los impuestos debidos y a las multas a cargo de éstos. **4**•

1 Según cifras oficiales, el OVDP vigente hasta el 28 de septiembre de 2018 fue utilizado por más de 56 mil contribuyentes y ha ayudado a recaudar 11,100 millones de dólares, en impuestos (incluyendo intereses y multas)

2 El IRS puede aplicar las multas civiles por fraude más allá del periodo de seis ejercicios fiscales, si el contribuyente no coopera y resuelve la auditoría respectiva mediante acuerdo con el IRS. Asimismo, ese órgano puede aplicar la multa civil por fraude a más de un ejercicio, dependiendo de los hechos y circunstancias del caso, como por ejemplo, si no existe un acuerdo entre el contribuyente y el IRS en relación con el total de los impuestos debidos

3 El OVDP vigente hasta el 28 de septiembre de 2018 sólo imponía una multa del 27.5% sobre el saldo más alto de los activos extranjeros durante el periodo que comprendía los últimos ocho años vencidos, la cual podía incrementarse hasta un 50% si se tenían activos en alguna institución financiera listada por el IRS como “facilitadora de evasión fiscal” en los EUA

4 En caso de que el contribuyente no coopere o no exista acuerdo entre el IRS y éste, ese organismo de recaudación tiene plena discreción para determinar los impuestos debidos y las multas